

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 22 de Agosto)

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 44, 57 y 59 de la ley Provincial vigente, el día 11 del mes de Septiembre próximo ha de verificarse en la Península é islas adyacentes la renovación de la mitad de los distritos ó agrupaciones que constituyen las Diputaciones provinciales.

Suspendidas, entre otras, la garantía que establece el párrafo segundo de art. 14 de la constitución de la Monarquía, podría estimarse limitada la libertad de los electores que considerasen necesaria la celebración de reuniones públicas.

Deseoso el Gobierno de que esto no suceda, entiende que, sin perjuicio de las prescripciones del Real decreto de 14 de Julio último, puede ejercitarse el mencionado derecho de reunión pacífica por los electores en los términos que el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. en el siguiente Real decreto.

Madrid 23 de Agosto de 1898,

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Práxedes Mateo Sagasta**

### REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta en toda la Península é islas adyacentes, mientras dure el período electoral para la renovación de la mitad de los Diputados provinciales, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo segundo del artículo 13 de la constitución de la Monarquía; entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 14 de Julio último. Los electores podrán reunirse durante dicho período conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 15 de Junio de 1880.

Dado en Palacio á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo acudido á este Ministerio varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios solicitando que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se cubran las vacantes de Archiveros Bibliotecarios en las Diputaciones y Ayuntamientos con individuos del Cuerpo: Considerando que, con arreglo al art. 5.º de la ley de 30 de Junio de

1894, las plazas de Archiveros municipales y provinciales deben ser servidas por individuos del Cuerpo de Archiveros, respetando sólo los derechos adquiridos de los nombrados con anterioridad á dicha ley:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero de 1896, todos los Archivos y Bibliotecas de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia han de ser servidos por individuos en las condiciones citadas anteriormente, doctrina sancionada y ratificada por la Real orden del Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la imperiosa necesidad del más exacto é inmediato cumplimiento de las precitadas disposiciones, debiendo dar cuenta á este Ministerio de su inmediata observancia, remitiendo al mismo tiempo relación detallada del número de plazas de que se compone la plantilla de los Archivos del Ayuntamiento de esa capital y Diputación de esa provincia, personas que las desempeñan, antigüedad de sus nombramientos y sueldos que tengan consignados en los presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1898.

**Ruiz y Capdepón**

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

922

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 16 de Julio de 1887, que creó el Montepío del Magisterio de primera enseñanza, encomendó al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Pero al establecer el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los Maestros que habiendo pasado á ser Inspectores antes de existir esta ley, volviesen al Magisterio. á fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus Escuelas.

Planteada la cuestión de si los servicios prestados como Inspectores son abonables á los Maestros que en tal caso se encuentran, la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicitaba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al art. 56 del citado reglamento, con dos condiciones: la de entregar los interesados al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como Inspectores desde 1.º de Julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de Maestros.

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos Maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del Magisterio público.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

**Germán Gamazo**

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, queda modificado en la forma siguiente:

«Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los Maestros y Maestras ó Auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad Escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la época del nombramiento.

También serán de abono los años que los Maestros ó Maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que á la fecha de la ley contasen con 15 años de servicio.

Los Maestros que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas hayan sido nombrados Inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de Julio de 1887, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas Escuelas, tendrán derecho á que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales Inspectores.

Los Maestros á que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como Inspectores disfrutaron desde 1.º de Julio de 1887 hasta su ingreso en el Magisterio de las Escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como Inspectores, sino el que les corresponda como Maestros, con arreglo al art. 34 de este reglamento.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Germán Gamazo**

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 52*

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el señor Alcalde accidental de esta capital contra una providencia de este Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo de la Junta municipal por el que se rebajaba el sueldo del Médico titular don Eduardo Estraña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 25 de Agosto de 1898.

*El Gobernador,*

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO.

Núm. 7.390

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de nueve pertenencias con el nombre de «La Puri», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado el Cantal, término de Hazas, Ayuntamiento de Voto, que lindan al E. y S. mina «San Pelayo», al O. y N. terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa de don Francisco S. Trápaga, midiendo al E. 102 metros 19 centímetros primera estaca, al N. 155'38 la segunda, al E. 300 la tercera, al N. 100 la cuarta, O. 500 la quinta, al S. 300 la sexta, al E. 200 la séptima y con 44'62 al N. se llegará á la primera, cerrando el perímetro de las nueve pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 17 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

## Núm. 7.391

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Matilde», de mineral de hierro, en subsuelo del término de Azas. Ayuntamiento de Voto, que lindan por N. S. y E. terreno común y particular y O. mina San Pelayo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de don Francisco S. Trápaga, sita en término del Cantal, midiendo desde dicho punto de partida al E. 388 metros 78 centímetros primera estaca, al N. 200 la segunda, al E. 400 la tercera, al S. 400 la cuarta, al O. 400 la quinta y con 200 al N. se llegará á la primera, cerrando el perímetro de las 16 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 7.394

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Manuel Palacio, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte Sojerra, Ayuntamiento de Suances, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente de agua salada que existe en playa Garrera, midiendo al N. 200 metros primera estaca, al E. 200 la segunda, al S. 800 la tercera, al O. 100 la cuarta, al S. 100 la quinta, al O. 300 la sexta, al N. 400 la séptima, al E. 200 la octava, y con 200 al N. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 7.395

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jnan Ceballos, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Pajarito», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies de la Venta, término de Camargo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del cementerio de Escobedo, de donde se medirán al N. 500 metros primera estaca, al O. 400 la segunda, al S. 800 la tercera, al E. 400 la cuarta y con 300 al N. se llegará á la primera, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Núm. 7.401

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Teodosio Carrión y Caravara, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Aquí está», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Mijares, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa de don Eduardo de la Pedraja, que ocupa hoy Jo-

sé Polanco, desde cuyo ángulo se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta, de esta al O. 300 hasta intestar con el punto de partida, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Don Juan B. Niño, vecino del Astillero, en nombre y representación legal de don José Mac-Lennan, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados La Coterá, Campo de La Cruz, Sierra comunal, Monte comunal, El Trichuco, Cuevalejana, Arroyada de Cuevalejana, Arroyada de la Coterá, El Recuesto y el el Penganillo, del común y particulares del pueblo de Liaño, Municipalidad de Villaescusa, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro de la que es concesionario, titulada «Ana», número 6.209, sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se servido, con fecha 11 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

### DEL 1.º AL 7 DE SEPTIEMBRE

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina	Término	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
6515	Aumento á Altaiz	Camaleño	Mesepino	Demarcación	E. de Vial y Hermano	Santander	»	Mina Altaiz, núm. 5831
6555	San Emeterio	Idem	Valle de Hortigalosa	Idem	El mismo	Idem	»	S. Lais, núm. 4532 y Capela, núm. 6053.
6610	Aum.º á S. Emetr.º	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	»	Registro San Emeterio, núm. 6555.
6839	Simpática	Idem	Cuesta del Queso	Idem	Juon José Larrabeiti	Solares	»	»
7175	Rosario	Idem	Aliva	Idem	Antonio Gutiérrez Cossio	Santander	»	»
<b>DEL 8 AL 15 DE SEPTIEMBRE</b>								
6890	Rica	Idem	Peña del Cabo	Idem	Jesús Sánchez de Tagle	Idem	»	»
6912	Emilia	Idem	Las Garamas	Idem	Esteban Bedoya	Camaleño	»	»
6616	Rosita	Idem	Peña Blanca	Idem	León Fernández	Frama	»	»
6836	Santa Engracia	Idem	Antuje	Idem	El mismo	Idem	»	Mina Mejorcita de León
7180	Jesusa	Vega de Liébana	Los Cortezos Abrejar	Idem	Antonio Gutiérrez Cossio	Santander	»	Mina La Esperanza

### DEL 16 AL 23 DE SEPTIEMBRE

7181	Trinidad	Idem	Los Feudales	Idem	Antonio Gutiérrez Cossio	Idem	»	»
6791	¿Qué será?	Castro Cillorigo	Maral	Idem	Toribio Noriega	Pendes	»	»
6598	Demasia á Zoa	Udías	Mollano y Llagos	Informe	Real Compañía Asturiana	Torrelav.ª	Isidoro del Campo	»
6599	Demasia á Aumento á Caliza	Alfoz de Lloredo y Udías	Hoyo del Tejo	Idem	La misma	Idem	Marcelino Aparicio	Ana, Aumento á Hermosa y otras
6538	Lucita	Torrelavega	Alto de Río Cabo	Demarcación	Francisco Tevia	Idem	El mismo	Hermosa, Aumento á Caliza y otras

# Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Quedan conminados con la multa de quince pesetas que se exigirá á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, si en el plazo de cinco días, contados desde el en que esta circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL, no remiten á esta Administración la certificación en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el cuarto trimestre de 1897-98, ó el reintegro que para las mismas se les tiene reclamado.

## Ayuntamientos

Ampuero  
Astillero  
Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camargo  
Castañeda  
Castro Urdiales  
Comillas  
Enmedio  
Herrerías  
Liérganes  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Peñarubia  
Pesaguero  
Piélagos  
Polaciones  
Pnente Viesgo  
Reocin  
Reinosa  
Riyamontán al Mar  
Ruento  
Ruesga  
San Pedro del Romeral  
Santiurde de Reinosa  
Selaya  
Solórzano  
Valdeprado  
Valderredible  
Val de San Vicente  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Santander 24 de Agosto de 1898.  
—P. O., Federico Botella.

ca á concurso público, la enagenación de 40.000 kilogramos de acero, en pedazos, procedentes de limas, existente en los almacenes de este Arsenal, sin aplicación á las atenciones de la Marina, bajo el precio tipo de siete céntimos de peseta el kilogramo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Jefatura de Armamentos de dicho Arsenal y en las Comandancias de Marina de la Coruña, Barcelona, Bilbao, Vigo, Gijón y Santander, donde tendrá lugar el concurso á las once de la mañana del día 26 de Septiembre próximo, ante las respectivas Juntas de su basta.

Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores justificar, por medio de recibo, haber ingresado, en calidad de depósito en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Establecimiento ó en las de las provincias marítimas donde simultáneamente se celebre el concurso, la cantidad de 100 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º valor una peseta, estarán redactadas con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de.....) hace presente: Que impuesto del anuncio publicado por la *Gaceta de Madrid* número..... del día..... del mes..... del corriente año (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha), para sacar á concurso la enagenación de 40.000 kilogramos de acero procedente de limas, existente en los almacenes del Arsenal del Ferrol, sin aplicación á las atenciones de la Marina, se compromete á la compra de dicho material con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Capitanía general y Jefatura de Armamentos del Arsenal del Ferrol, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente)  
Arsenal del Ferrol 16 de Agosto de 1898.—El Secretario, Román L. Cupea.

Hago saber: Según participa el Excmo. Sr. Capitán General de Cartagena en 15 del actual, queda restablecido el alumbrado de las costas y puertos del Departamento y levantados los torpedos de Cartagena y Mahón quedando los de Cabrera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Capitanes y navegantes.

Santander 23 de Agosto de 1898.  
—Ramón Valenti.

## Escuela especial de Veterinaria DE ZARAGOZA

SECRETARÍA

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo á la R. O. de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta Oficial* de 7 de Octubre se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial de 2.ª enseñanza el tener apropiadas las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Álgebra y Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para verificar la matrícula se acompañará la partida de nacimiento expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.º de Enero de 1871, y del Registro civil

## COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

## JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL

## ARSENAL DEL FERROL

Por acuerdo de esta Junta, se sa-

si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 19 de Agosto de 1898.

—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

## Anuncios oficiales

### *Ayuntamiento de Villafufre*

Los días 25, 26 y 27 del corriente mes y en los sitios públicos de costumbre de esta localidad se verificará la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este municipio, correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente.

Villafufre 10 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, Román Cagigas.

### *Ayuntamiento de Tresviso*

Los días 20 y 21 del corriente tendrá lugar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del corriente ejercicio.

Tresviso 13 de Agosto de 1898.—

El Alcalde accidental, Francisco del Campo.

### *Ayuntamiento de Valdáliga*

En los días 26, 27, 28 y 29 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento desde las ocho de la mañana, hasta las dos de la tarde la recaudación de las contribuciones de rústica y pecuaria, edificios y solares é industrial correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio en los sitios siguientes:

Días 26 y 27 en Lamadrid.

Día 28 en Rosi, establecimiento de doña Santa Sanchez.

Día 29 en Treceño, establecimiento de don Felipe de Cos.

Se advierte á los contribuyentes que pasados dichos días sin verificar el pago podrán efectuarlo desde el día 1.º al 10 de Septiembre próximo en la oficina de recaudación establecida en Lamadrid, y que pasado este plazo se procederá al apremio contra los morosos.

Valdáliga 14 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, Francisco Gómez.

En poder del Alcalde de barrio

de Larrevilla, se hayan prendadas y en custodia desde el día 14 del actual dos reses de las señas siguientes:

Una burra de más de diez años, negra, con las uñas de la manos torcidas, un tumor en la quijada y una pinta blanca en las costillas.

Un burro, como de quince meses, color negro.

Los que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia advirtiéndole que si en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico no se presentan sus dueños á recogerlas previo pago de daños y costas se procederá á su subasta sin más anuncios.

Valdáliga 18 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, Francisco Gómez.

### *Ayuntamiento de Lamasón*

El reparto por el déficit en el arriendo de las especies del grupo de líquidos en el corriente ejercicio de 1898 á 1898 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de su examen y reclamaciones que sean pertinentes.

Lamasón 14 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, Marcelino Dosal.

En los días 27 y 28 del corriente tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan evitar los apremios.

Lamasón y Agosto 16 de 1898.—  
Marcelino Dosal.

### *Ayuntamiento de Vega de Pas*

En los días 21, 22 y 23 del corriente mes, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad, sito en la plaza pública, la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Vega de Pas 15 de Agosto de

1898.—El Alcalde, José Diego Martínez.

### *Recaudación de contribuciones de la zona de Torrelavega*

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente, se llevará á efecto en los Ayuntamientos que componen esta zona en los días del presente mes de Agosto que á continuación se expresan:

Cieza 22 y 23; Bárcena 24 y 25; Corrales 22, 23 y 24; Suances 22 y 23 y Cartes 25 y 26.

Molledo 16 de Agosto de 1898.—  
El Recaudador, Eduardo Cortés.

### *Ayuntamiento de Herrerías*

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 26 y 27 del corriente mes de Agosto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Herrerías 17 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

### *Ayuntamiento de Peñarrubia*

Los días 29 y 30 del corriente, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre del actual ejercicio por los conceptos de rústica, industrial y urbana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados contribuyentes.

Peñarrubia 17 de Agosto de 1898.

—El Alcalde, P. O., Isidoro Bradeja.

### *Ayuntamiento de Val de San Vicente*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Prellezo, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una potra de las señas siguientes: pelo castaño claro, con pelos blancos en la frente, algo calzada de los pies, recortada de la cola que le llega al corbejón, si que se la note otra seña particular.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, dentro de cu-

no plazo se entregará á su dueño, tres meses pasado el cual se procederá á este remate para con su producto responder á los daños y costas é inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Val de San Vicente 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, E. de Mier.

#### *Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

Formado el repartimiento general vecinal, para cubrir el déficit del presupuesto aprobado por el señor gobernador civil de la provincia, para el corriente ejercicio de 1898 á 1899, se halla al público en la Secretaría del municipio por término de quince días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas sin oír las que después se presenten.

Rivamontán al Monte 18 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Cayetano Zubieta.

#### *Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

La recaudación de la contribución de fincas urbanas, rústicas y pecuaria y matrícula industrial, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, se hará en los días 27, 28 y 29 de los corrientes.

Alfoz de Lloredo 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Urbano Zabala.

#### *Ayuntamiento de Val de San Vicente*

Los días 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente mes, tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Y se advierte á los señores Médicos que en dichos días pueden proveerse de sus respectivas patentes.

Val de San Vicente 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Eloy de Mier.

#### *Ayuntamiento de Saro*

La recaudación de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se hará en este Ayuntamiento los días

25 y 26 del corriente mes.

Santander 22 de Agosto de 1898.  
—El Tesorero, Marcelino Arango.

#### *Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

El día 19 del mes de Septiembre próximo tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de esta Alcaldía los subastas siguientes:

A las diez y media de la mañana la de 30 árboles de roble del monte de Casar y Bustablado bajo el tipo de 480 pesetas.

A las once de la misma la de cincuenta árboles de la misma especie del monte de esta villa Sajo el tipo de 850 pesetas.

A las once y media la de cuarenta árboles de dicha especie en el monte de Carrejo y Santibañez bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Cabezón de la Sal 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, M. de Galvarriato.

#### *Ayuntamiento de Selaya*

Este Ayuntamiento á cuyo cargo está la recaudación de las contribuciones territorial é industrial para el actual año económico de 1898 á 99 ha acordado hacer la del primer trimestre en los días 25, 26 y 27 del corriente, en la Sala capitular, á donde pueden concurrir todos los contribuyentes á verificar sus pagos en dichos días desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada día, que estarán los encargados de hacer la recaudación.

Selaya 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Tomás Abascal.

#### *Recaudación de contribuciones de Santander*

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos sobre carruajes de lujo y minas, correspondientes al primer trimestre del actual Ejercicio económico, se cobrarán en esta capital desde el 22 al 31 de este mes, á domicilio; y en los cuatro lugares de Cueto, Monte, y San Román y Peña Castillo el 28, en los sitios de costumbre.

En el Ayuntamiento de Piélagos,

so hará la recaudación desde el 23 al 27 y en el de Villaescusa el 23, 24 y 25.

Santander 19 de Agosto de 1898.  
—Leopoldo Llorente.

#### *Ayuntamiento de Villacarriedo*

La corporación municipal que presido, tiene acordado en sesión ordinaria del día catorce del actual declarar ausente en sentido legal, á don Ismael Burquin García, de ignorado paradero hace más de doce años consecutivos, previo expediente formado al efecto á instancia de su padre don Aniceto Barquín Abascal y cuyas señas de referido ausente se insertan á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de citada Ley.

Villacarriedo 19 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis Perez Martínez.

#### *Señas del ausente*

Ismael Barquín García, natural de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo, hijo legítimo de Aniceto y Leocadia, nació en 6 de Enero de 1875, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, boca regular, color bueno, sabe leer y escribir.

#### *Recaudación de contribuciones de la zona de Santoña*

Itinerario de los días que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones de territorial, urbana, industrial, carruajes, minas, patentes, y altas en los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Arnuero días 28 y 29 de Agosto; Bareyo 26 y 27; Bárcena de Cicero 24 y 25; Liérganes 25, 26 y 27; Medio Cudeyo 25, 26 y 27; Riotuerto 1, 2 y 3 de Septiembre; Rivamontán al Mar 29 y 30 de Agosto; Miera 28, 29 y 30.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia le remito al señor Tesorero de Hacienda á los efectos de reclamación.

Solórzano 20 de Agosto de 1898.  
—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

*Ayuntamiento de Molledo***Anuncio**

En poder del Presidente del pueblo de Helguera, término de este Ayuntamiento se encuentra prendada una vaca por estar causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes: color de avellana, una R. en el cuarto derecho y en las astas las letras L. U. C. y C. con un marco de seguro número 19. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el plazo de quince días previo pago de inserción y demás gastos, pues trascuridos estos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se precederá á su enagenación por los trámites legales.

Molledo 22 de Agosto de 1898.—  
El Alcalde accidental, José Acha.

*Ayuntamiento de San Roque del Romeral*

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones directas del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Hace saber: Que los días 27, 28 y 30 del corriente son los señalados para hacer la recaudación del primer trimestre correspondiente al actual ejercicio y atrasos del anterior, hora de las nueve de la mañana; á las tres de la tarde en los sitios de costumbre.

El segundo periodo de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del próximo mes de Setiembre en el domicilio del Recaudador.

En dichos días procurarán los señores médicos de este distrito proveerse de la patente correspondiente, pasado el tiempo estipulado tendrán que recurrir á recogerla á la Administración de Contribuciones.

Lo que hago público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos marca la instrucción de apremios vigente.

San Pedro del Romeral y Agosto 20 de 1898.—Santos Revuelta.

*Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera*

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones terri-

torial é industrial de este Distrito en los sitios y horas de costumbre, correspondientes al primer trimestre del presente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Santiurde de Toranzo 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Luis Fernández.

*Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

En los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial y las patentes de Médicos, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento de los contribuyentes interesados en las mismas puedan verificar el pago de sus cuotas sin incurrir en apremios.

San Vicente de la Barquera 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Celestino Blanco.

**Providencias judiciales**

DON FRANCISCO FIDEL RIANCHO Y GONZALEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de Villacarriedo.

Doy FÉ: Que en los autos que se hará mención se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—«En Villacarriedo á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho; el señor don Eustaquio Gutiérrez y Sainz, Juez de primera instancia del mismo, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos contra don Martín Díez de Velasco, como representante legal de su esposa doña Eustaquia Abascal y Gutiérrez y don Nicolás Abascal y Gutiérrez, este de ignorado paradero, y seguidos hoy contra el mismo por haber sido declarado en rebeldía, y haberse suspendido el procedimiento contra la otra demandada, sobre pago de veinticuatro mil pesetas, y los intereses del cinco por ciento desde el veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, que adeudan á don José Joaquín Diego Abascal vecino de Villacarriedo representado por el procurador don Amadeo Roldán y dirigido por el Letrado don Antonio Mazorra y Ortíz,

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer seguir y remate de los bienes embargados á don Nicolás Abascal, y con su valor pagar á don José Joaquín Diego Abascal, el importe del cincuenta por ciento de la cantidad de veinticuatro mil pesetas y los intereses del cinco por ciento desde el veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete, más el cincuenta por ciento de los intereses del cinco por ciento, desde la presentación de la demanda, hasta el catorce de Julio último, y el total de los mismos, hasta su completo pago desde dicha fecha, con imposición de la mitad de las costas al don Nicolás Abascal y Gutiérrez de las causadas hasta el catorce de Julio último y el total de las causadas y que se causen desde dicha fecha en adelante.

Así por esta sentencia que se notificará al deudor don Nicolás Abascal y Gutiérrez, por su rebeldía en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio Gutiérrez y Sainz.»

PUBLICACION.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hoy día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que doy fé.—Ante mí, F. Fidel Riancho.

Concuerda con su original á que me remito y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolás Abascal y Gutiérrez, expido la presente en Villacarriedo á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Fidel Riancho.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.